

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A.

BOLETÍN N° 10.121-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Departamento OMC de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Álvaro Espinoza.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora María Jesús Mella y señor Felipe Ponce.

Del Departamento de Asuntos Internacionales del Servicio Nacional de Aduanas, la Asesora, señora Patricia Chamorro.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Samuel Argüello.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente en su informe, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 2 de septiembre de 2015, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio al Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- - -

ANTECEDENTES

En lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, la Comisión se pronunció sobre el artículo único del proyecto de acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A.”.

Se hizo presente que el informe financiero indica que *“La ratificación de este acuerdo no involucra compromiso financiero adicional alguno, ni la modificación en la cuota o contribución de Chile a la OMC, por lo que su efecto sobre el presupuesto fiscal es nulo.”*.

El Jefe del Departamento OMC de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Espinoza, expresó que se trata de un proyecto relevante para la Dirección que representa. Observó que no implica cargo para el erario nacional.

Sostuvo que con la aprobación del Acuerdo se reafirma una política de Estado para eliminar trabas al comercio. Señaló que, para Chile, no es costoso asumir las medidas que contiene el Acuerdo, porque ya lo ha hecho en su red de tratados de libre comercio bilaterales.

Agregó que las normas de facilitación de comercio que contiene el Acuerdo hacen más expedito los trámites en frontera del intercambio comercial, por lo que son sumamente importantes e interesantes desde el punto de vista del rol exportador que se da en nuestro país. Además, permitirán monitorear lo que sucede con países que no son socios directos del nuestro y que sólo comparten dentro del marco multilateral.

Del mismo modo, destacó que estos compromisos se encuentran sujetos al procedimiento de solución de conflictos de la OMC, por lo que no se trata de una mera declaración de principios, sino que permite una revisión en la sede de la institución. Además, la entidad queda obligada a crear un Comité en que todos los miembros se reúnan periódicamente a discutir la materia, revisando la situación interna de cada país acerca del cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo. También obliga, acotó, a que cada país miembro cree un Comité integrador de facilitación del comercio nacional, lo que, para DIRECON, significa el deber de coordinarse mejor y ser más eficiente, dando un seguimiento estricto y en base a pauta de todo lo que ocurra en el seno de la OMC.

La Asesora del Departamento de Asuntos Internacionales del Servicio Nacional de Aduanas, señora Patricia Chamorro, complementó la explicación anterior desde una perspectiva técnica, que considera el Acuerdo como un aporte relevante para el Servicio Nacional de Aduanas, reforzando y obligando a complementar de mejor manera el proceso de modernización, actualmente en desarrollo, del Servicio.

El Honorable Senador señor García planteó que en la Comisión de Relaciones Exteriores (página 10 del informe) el señor Jefe del Departamento de la OMC informó que *“...la OMC tiene 161 miembros y que el quórum de sus dos tercios es de 108. Al respecto, informó que, a octubre de 2015, 51 países han ratificado el Protocolo de Enmienda.”*, a partir de lo cual consultó cuáles son los 51 países que han ratificado el Acuerdo y qué países desarrollados y de gran relevancia geopolítica no lo han hecho y en base a qué razones. Indicó que la consulta la formula porque en otros proyectos de acuerdo referidos a comercio han podido constatar que países desarrollados y considerados poderosos no los ratifican y nuestro país queda en una situación desfavorecida respecto de ellos.

El Jefe del Departamento OMC, señor Espinoza, expuso que la información actualizada es que el Acuerdo ha sido ratificado por 86 países de un total de 163 países miembros, por lo que ahora el quórum de ratificación se fija en 109 países.

Respecto de la OMC, señaló que el contexto en el que se encuentra el presente Acuerdo es el de ser uno de varios de los que surgen del proceso más grande de la Ronda de Doha, que lleva 15 años de profundo estancamiento, a excepción del que debaten sobre Facilitación del Comercio, que es el único en avanzar desde el año 2012, hasta lograr un texto íntegro de acuerdo en la Conferencia de Bali en el mes de diciembre del año 2013.

Añadió que ha sido ratificado por países como los Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Australia, Corea del Sur, China, Suiza, Nueva Zelanda, India y la Unión Europea, entre otros. Por el contrario, indicó, nuestra región ha sido más lenta para ratificar el Acuerdo, habiéndolo hecho solamente Nicaragua, Panamá, Paraguay, Brasil, El Salvador y Honduras.

Acotó que la facilitación del comercio es, dentro de las materias que se discuten en la OMC, un tema no controversial, que se presenta como beneficioso para todos los miembros, por lo que se proyecta que, a más tardar el próximo año, se habrán alcanzado los dos tercios de ratificaciones requeridos.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Montes, Tuma y Zaldívar.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de marzo de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes.

El acuerdo sobre Facilitación del Comercio, incorporado dentro del Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech, establece, para los miembros de la OMC, normas obligatorias que harán más expeditos los trámites de exportación e importación, con una mayor transparencia y previsibilidad de las normas y procedimientos de las Aduanas.

Incluye también una sección que regula la cooperación aduanera, otorgando un marco jurídico multilateral para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras, cuestión clave para la gestión de riesgo y el control efectivo del comercio internacional.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto

Fiscal

La ratificación de este acuerdo no involucra compromiso financiero adicional alguno, ni la modificación en la cuota o contribución de Chile a la OMC, por lo que su efecto sobre el presupuesto fiscal es nulo.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), ADOPTADO POR DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ÉSTA, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN GINEBRA, SUIZA, QUE INCORPORA EL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO A SU ANEXO 1A.
(BOLETÍN N° 10.121-10)**

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO:** incorporar el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio al Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- II. **ACUERDO:** artículo único. Aprobado por unanimidad 4x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único que aprueba el Protocolo que se estructura sobre la base de seis disposiciones y un Anexo.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** suma.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y en particular, por 102 votos a favor y 2 abstenciones.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de septiembre de 2015.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda, en su caso.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio (OMC), promulgado por decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 5 de enero de 1995, publicado en el Diario Oficial del 17 de mayo de 1995.

Valparaíso, 20 de julio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión